

EMBARGOS TRAMITADOS RAD-2020-300-6

Mariela Arias Rodriguez <mariela.arias@supernotariado.gov.co>

Vie 27/11/2020 8:36 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (504 KB)

RECIBO DE CAJA-2020-300-6-24215.pdf; oficio.pdf; NOTA DEVOLUTIVA-2020-300-6-24215-1.pdf; NOTA DEVOLUTIVA-2020-300-6-24215-2.pdf;

Cordial Saludo

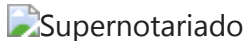
Comedidamente me permito adjuntar el oficio de embargo, Nota Devolutiva y Recibo de Caja

Atentamente,

MARIELA ARIAS RODRIGUEZ
Técnico Operativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Colombia

Teléfono: PBX 6521311 ext. 3307 - 3324
E-mail: mariela.arias@supernotariado.gov.co
Visitenos: www.supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
BUCARAMANGA**

**Agosto 14 de 2020
Oficio N° 2280**

**Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bucaramanga**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2008-00947-00
Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD –
COASMEDAS- NIT N° 860014040-6
Demandado: MARIA EUGENIA PLAZAS ARCHILA C.C. No. 63.347.987
JESUS EMIRO NARDEZ C.C. No.91.466.637

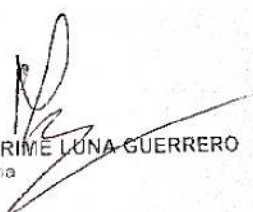
ASUNTO: CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante auto del 7 de septiembre del 2013, se decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y ordenó **LEVANTAR** la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N 300-241315 de la Oficina de Registro de Bucaramanga, de propiedad de la señora MARIA EUGENIA PLAZAS, identificada con cedula de ciudadanía N 63.347.897. Líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior a fin de que se sirva dejar sin valor y efecto el oficio N° 1034 del 27 de abril de 2015, emanado del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Radicado 2010-341.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 02:50:00 pm

El documento OFICIO Nro 545 del 04-08-2020 de JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-300-6-24215 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-300-1-148407

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES *****

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO. EN CONSECUENCIA, NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR. (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

ANOTACIÓN: N° 6 DEL FOLIO #300-345149 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

RAD: 2020-00001-00, OFICIO 102 DEL 20/1/2019 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

DE FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - NIT 811007729-4

A FLOREZ MANTILLA PLUTARCO - CC 13844417

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

(NOTA INFORMATIVA) PARA LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR SE DEBE CANCELAR \$ 20.300 PESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO Y \$ 16.800 POR LA REPRODUCCION DEL CERTIFICADO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

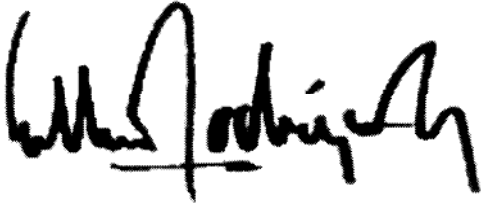
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 02:50:00 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

75530

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 545 del 04-08-2020 de JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

RADICACION: 2020-300-6-24215

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 08:32:00 am

76325174

No. RADICACIÓN: **2020-300-6-24215**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No.: 545 del 4/8/2020 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-345149

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	0	N	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 52694